




MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILIFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA


CIPLAS S.A.S.
Versión 6.0
DICIEMBRE DE 2025

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 1 de 97

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
GENERALIDADES DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	4
ALCANCE	7
CAPITULO I: SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	8
1. DEFINICIONES	8
2. MARCO NORMATIVO	18
3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM - SAGRILAFTASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FPADM	21
4. SANCIONES	47
CAPITULO II: PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	48
1. DEFINICIONES	48
2. MARCO NORMATIVO	57
3. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE... ..	58
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN (PTEE).....	86
5. SANCIONES	94
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS	97

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 2 de 97

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (LA/FT/ FPADM), el soborno transnacional y la corrupción, se han convertido en flagelos para la sociedad, afectando la economía, el comercio y la industria. Las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas, o prácticas de negocios indebidas en materia de fraude, soborno y corrupción.


CIPLAS S.A.S está comprometida en cumplir las leyes locales, internacionales y adoptar los estándares nacionales e internacionales, que rigen la transparencia ética y legal de los negocios.

El propósito de este manual es orientar y transmitir a las contrapartes que están relacionadas con Ciplas S.A.S.: empleados, clientes, proveedores, accionistas, representante legal y/o aquellas personas que se relacionan indirectamente, que en lo concerniente a los negocios y transacciones con y en Ciplas S.A.S., se hacen con las mejores prácticas del mercado, en un marco de ética y transparencia legal. Ciplas S.A.S. “NO TOLERA”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como corrupción, soborno o fraude.

Teniendo en cuenta que para CIPLAS S.A.S, es de vital importancia prevenir que cualquiera de los productos y servicios que ofrece sea utilizado como medio para actividades contrarias a la ley, en consecuencia, toda persona vinculada a CIPLAS S.A.S desempeña un papel fundamental en el proceso de control y prevención de lavado de activos, la financiación al terrorismo, FPADM y corrupción o soborno.

La información suministrada en este manual, tiene por objetivo establecer los conceptos básicos y las herramientas necesarias para conocer, participar, controlar y corregir proactivamente el proceso de prevención de LA/FT/FPADM y la Gestión Antisoborno, evitando que se introduzcan en la compañía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación al terrorismo, así como conductas de fraude, soborno y corrupción, y de esta manera contribuir a controlar el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 3 de 97


El presente Manual que ha sido aprobado por la Junta Directiva de CIPLAS S.A.S y forma parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y la prevención de hechos de corrupción o soborno mediante el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), implementado al interior de CIPLAS S.A.S de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Sociedades, se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación por parte de todos los empleados y demás partícipes de la compañía en la gestión del SAGRILAFT y del PTEE.

La Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, está regida por los principios y directrices en el presente manual, con el propósito de mantener los principios de organización y prevenir la materialización de los delitos relacionados con soborno transnacional, los cuales deben ser controlados por CIPLAS S.A.S. Las políticas, reglas y procedimientos que aquí se establecen, son de imperativo cumplimiento.

Con base en las normas, estándares internacionales y lineamientos de la Superintendencia de Sociedades, CIPLAS S.A.S realizó un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos desarrollados, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

La Junta Directiva, la Alta Gerencia, vinculados, accionistas e inversionistas, contratistas, clientes, proveedores y los empleados de CIPLAS S.A.S deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración de riesgo de LA/FT/FPADM y Gestión Antisoborno.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 4 de 97

GENERALIDADES DEL SISTEMA PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Objetivos del Manual


Objetivo General

Establecer políticas, procedimientos y controles que regularan la conducta que deben adoptar la totalidad de los empleados y directivos de CIPLAS S.A.S así como sus canales externos, contrapartes y los que en un futuro se vinculen, con el objeto de prevenir y evitar que CIPLAS S.A.S sea utilizada como instrumento para actividades encaminadas al LA/FT/FPADM, y se afiance la cultura corporativa anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, basada en el principio de transparencia e integridad ética, en principios y valores en los negocios, así como a cumplir los requerimientos de las leyes y reglamentos relacionados con sus actividades. De manera tal que a través de las distintas actividades de Ciplas S.A.S. y en relación con cada una de sus contrapartes, se disminuyan los diferentes factores de riesgos y consecuentemente la posibilidad que se introduzcan recursos provenientes de la corrupción, el lavado de activos y financiación al terrorismo.

Objetivos específicos

- Crear, describir, explicar y mejorar las políticas, procedimientos, documentación, órganos de control, infraestructura tecnológica y publicación de la información y capacitación del SAGRILAFT y PTEE (gestión antisoborno y Corrupción)
- Gestionar la identificación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y definir las estrategias de apoyo a la lucha contra la corrupción para mitigar los riesgos de fraude o soborno a través de un


Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 5 de 97

efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude.


- Realizar la formación del personal en materia de prevención y control del riesgo de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo e identificar los procesos o áreas más susceptibles o vulnerables frente al riesgo de corrupción, estableciendo las conductas en las que pueden incurrir e incorporar las acciones preventivas en los respectivos mapas de riesgos acorde con la metodología implementada por CIPLAS S.A.S.
- Proteger el buen nombre de CIPLAS S.A.S controlando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizada en operaciones de LA/FT/FPADM, soborno y corrupción, fortaleciendo la cultura de transparencia y los comportamientos éticos de los colaboradores, clientes internos, externos y en general todas las partes interesadas.
- Establecer las medidas para así, definir las acciones necesarias dentro de CIPLAS S.A.S para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT y PTEE (gestión antisoborno y corrupción).
- Prevenir que CIPLAS S.A.S sea utilizada como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos monetarios u otros bienes de origen de las actividades ilícitas, y establecer los roles y responsabilidades frente al Plan anual de Anticorrupción.
- Definir las estrategias de apoyo a la lucha contra la corrupción a desarrollar por CIPLAS S.A.S.
- Identificar los procesos o áreas más susceptibles o vulnerables frente al riesgo de corrupción, estableciendo las conductas en las que pueden incurrir, e incorporar las acciones preventivas en los respectivos mapas de riesgos acorde con la metodología implementada por CIPLAS S.A.S.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 6 de 97

- Detectar y atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción, fortalecer la cultura de transparencia y los comportamientos éticos de los colaboradores, clientes internos, externos y en general todas las partes interesadas.
- Administrar y mitigar los riesgos de fraude o corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude.
- Establecer los roles y responsabilidades frente a la política anticorrupción.


Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 7 de 97

ALCANCE

En este Manual se establecen el conjunto de políticas, procedimientos y reglas de actuación que deben ser seguidas por los accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y cualquier otra persona que tenga relación de negocios con CIPLAS S.A.S, con el objeto de prevenir que Ciplas S.A.S. sea utilizada como medio para la realización de actividades delictivas, de soborno, corrupción, así como para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones o fondos vinculados con las mismas.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 8 de 97

CAPITULO I: SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. DEFINICIONES

- **Actividades de alto riesgo:** Son actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por Ciplas S.A.S. como resultado de sucesos pasados.

- **ALA:** Antilavado de activos


- **APNFD:** Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde Ciplas S.A.S. desarrolla su actividad.

- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 9 de 97

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

- **CFT:** Contra la financiación del terrorismo.
- **CICAD:** Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementados o no, que proporcionan reducción en la probabilidad y el impacto de riesgos
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que Ciplas S.A.S. tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de Ciplas S.A.S..
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual Ciplas S.A.S. adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual Ciplas S.A.S. adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 10 de 97

- **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Empleados:** Son todas las personas que prestan sus servicios a la Compañía, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a: los Representantes Legales, Directivos y demás Empleados.

- **Encubrimiento:** Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo se encubra, o se tengan productos del delito.

- **Eventos de Riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afecten adversamente.


- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para Ciplas S.A.S., se identifican teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones.

- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y Soborno y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar,

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 11 de 97

entre otras las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Identificación del Cliente:** Es la información básica que sirve para identificar un cliente, conformada por el nombre o razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

- **Información Privilegiada:** Es aquella que se conoce por razón de las funciones que se ejercen y que se encuentra bajo reserva o que por el momento no ha sido dada a conocer al público, existiendo el deber para mantenerla en ese estado, ya en caso de que sea divulgada anticipadamente puede generar para la Compañía un perjuicio económico o estratégico.


- **Jurisdicciones:** Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, proveedores, accionistas y empleados, o el lugar donde provienen o terminan sus recursos financieros.

- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 12 de 97

o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.


- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de Ciplas S.A.S. Obligada y su materialidad.

- **Listas SNTD, ONU Y NO OBJETIVO:** Son las listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido especialmente designadas por el gobierno de los Estados Unidos o por la Organización de Naciones Unidas (listas OFAC y ONU), o por estar vinculadas con situaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos y financiación al terrorismo, o delitos conexos a los mencionados.

- **Listas Inhibitorias:** Hace referencia a la lista que relaciona a la personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, que, según información de autoridades nacionales o extranjeras, tienen cualquier tipo de relación o

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 13 de 97

vinculación con actividades y/o personas vinculadas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- **Máximo órgano social:** Según el tipo societario, será la junta de accionistas o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los accionistas o accionistas de una empresa. Para el caso de CIPLAS S.A.S es la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva.

- **OEA:** Organización de Estados Americanos .

- **OFAC:** Office of Foreign Assets Control-(Oficina de Control de Activos Extranjeros). Es una parte del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que administra y aplica sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos con diferentes países e individuos.


- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por Ciplas S.A.S. Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de Ciplas S.A.S. o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios del sector o con una clase de Contraparte.

- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de Ciplas S.A.S., no es razonablemente ni justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente en la UIAF.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 14 de 97

- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 15 de 97

- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de Ciplas S.A.S. para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Principios:** Tiene como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional con procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, que encaminan a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento.

- **Procedimiento:** Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece Ciplas S.A.S. o adquiere de un tercero.


- **Proveedores:** Son todas las personas Naturales o Jurídicas que prestan sus servicios a la compañía mediante contratos civiles o comerciales o que suministran a la compañía productos propios de su actividad.

- **Recursos Ilícitos:** Aquellos recursos que provienen de la realización de cualquier actividad delictiva, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión, contrabando, hurto, piratería terrestre, asaltos bancarios, peculado, etc.

- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 16 de 97

- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

- **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de Ciplas S.A.S.. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.


- **Riesgos Asociados a LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio etc.


- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone Ciplas S.A.S., con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

- **Riesgo Legal o Cumplimiento:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 17 de 97

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.


- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.


- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.

- **Segmentación:** Es el proceso por medio de cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupo homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variable de segmentación).

- **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que CIPLAS S.A.S, determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo de SAGRILAFT y Gestión Antisoborno, ha determinado como normal.

- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 18 de 97

- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

- **Verificación de la Entidad del Cliente:** Significa confirmar la exactitud de la información (legitimidad del cliente), por lo general a través de la verificación de documentos mediante el uso de varios sistemas de confirmación de documentos o mediante el uso de varios sistemas de confirmación específica de datos sobre información comercial del cliente.


2. MARCO NORMATIVO

2.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de naciones unidas contra la corrupción (Aprobada por la ley 970 de 2005-Sentencia C 172 de 2006)

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 19 de 97

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).


La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 20 de 97

Finalmente se resalta que toda norma Internacional que se expida después de la fecha de aprobación de este manual hará parte integral del mismo.

2.2. Normas Nacionales

El artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015 establece que corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.


El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra él, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 21 de 97

mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

El capítulo X de la Circular Básica y Jurídica de 2007 de la Superintendencia de Sociedades reglamenta el SAGRILAF para las entidades vigiladas por esta entidad.


Finalmente se resalta que toda norma nacional que se expida después de la fecha de aprobación de este manual hará parte integral del mismo.

3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM - SAGRILAFTASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FPADM

Es posible que a través de las empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 22 de 97

- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.

3.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de las Políticas LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en este manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de CIPLAS S.A.S, sus empleados, accionistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Dentro de los elementos del SAGRILAFT se incluyen:


3.1.1. Diseño y aprobación

El diseño del sistema cuenta con la participación del Representante Legal, Oficial de cumplimiento, Auditoría y líderes de procesos, con el fin de garantizar la integridad de la información.

El representante legal y la Junta Directiva deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

El proyecto y las actualizaciones de SAGRILAFT deberán ser presentadas conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación, la cual se deberá dejar constancia en el acta.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 23 de 97

Los riesgos propios de CIPLAS S.A.S incluyen el análisis del tamaño y la composición general de la economía y el sector en el cual se desarrolla la actividad de Ciplas S.A.S. (enfoque basado en riesgo según la Recomendación GAFI No.1).

3.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

CIPLAS S.A.S con el fin de realizar la auditoría, seguimiento y control al SAGRILAFT, cuenta con el Oficial de cumplimiento, el cual fue nombrado por la Junta Directiva, así mismo, las áreas de auditoría y Revisoría Fiscal deberán presentar sus informes de seguimiento al sistema.


El Representante Legal, deberá informar a la Junta Directiva cualquier cambio de oficial de cumplimiento y verificar que el nuevo cumpla con los requisitos determinados en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

El representante legal y la junta directiva deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

En el presente manual se dejan plasmadas las sanciones o consecuencias para colaboradores, administradores, accionistas o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones del SAGRILAFT.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 24 de 97

3.1.3. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

3.1.3.1. Divulgación

CIPLAS S.A.S con el fin de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y dando cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILAFT comunicara a sus empleados y partes interesadas cada vez que surja un cambio o actualización del manual, políticas y procedimientos.

Para divulgación de una cultura en relación con la Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, Ciplas S.A.S. capacitara a los empleados nuevos en el proceso de vinculación.

3.1.3.2. Capacitación

Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán difundidos a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitaciones.


Estos programas deben entre otras destacar las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención y de actividades delictivas y de las que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área de negocio de CIPLAS S.A.S, como también las consecuencias personales e institucionales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados conforme a las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo y disposiciones sobre políticas internas de Ciplas S.A.S.

Anualmente se realizará una capacitación con temas relacionados con el SAGRILAFT, de acuerdo con el cronograma definido en el Plan Anual de Capacitación que tiene establecido la compañía.

Para valorar su efectividad el Oficial de Cumplimiento debe desarrollar procesos anuales de evaluación, tabulación de resultados; quienes no aprueben la evaluación deberán repetir el programa de capacitación. Esto con el fin de mejorar la deficiencia de conocimiento de los empleados.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 25 de 97

La capacitación y su sistema se evalúan anualmente con el fin de realizar los ajustes necesarios.

Directrices

El personal involucrado en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Corrupción y LA/FT deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada únicamente a los empleados involucrados de CIPLAS S.A.S; en el caso de que los cambios realizados sean considerables, se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT a todo el personal de Ciplas S.A.S.

Se debe dejar constancia de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL DE CUMPLIMIENTO “SAGRILAFT” a disposición de los empleados de CIPLAS S.A.S. La divulgación de este se realizará a través de la página Web de la compañía para lectura de todos los empleados de la compañía y demás partes interesadas.


3.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

3.1.4.1. Funciones de la Junta Directiva

El SAGRILAFT de CIPLAS S.A.S contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:


- a. Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 26 de 97

- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y auditoría interna, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 27 de 97


- I. Constatar que Ciplas S.A.S., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades y en el SAGRILAFT del presente manual.

3.1.4.2. Funciones del representante legal

El SAGRILAFT de CIPLAS S.A.S contempla, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad,

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 28 de 97

confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

3.1.4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. La Junta Directiva y Representante Legal, deberán brindarles un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento estará soportado en la Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, con el fin de garantizar el cumplimiento del SAGRILAFT.


Para ser oficial de cumplimiento, CIPLAS S.A.S establece las siguientes directrices en cuanto a los requisitos y funciones con el fin de cumplir a cabalidad el SAGRILAFT:

3.1.4.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 29 de 97


- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de Ciplas S.A.S., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría, ni revisoría fiscal.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y la Junta Directiva que designa al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a Ciplas S.A.S. Obligada, esta persona natural, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Contable.

3.1.4.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones


- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de Ciplas S.A.S., en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 30 de 97

- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a Ciplas S.A.S.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Ciplas S.A.S.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 31 de 97


- l) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Representante Legal, el manual de SAGRILAFT.
- m) Apoyar en la evaluación previa de cualquier cambio en el segmento de clientes, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia CIPLAS S.A.S.

3.1.4.4. Líderes de Proceso SAGRILAFT

CIPLAS S.A.S ha nombrado unos líderes de procesos en ventas, compras y recursos humanos, los cuales soportan todo el sistema del SAGRILAFT, cuyas funciones y responsabilidades a continuación se describen:


- a. Conocer, comprender e identificar los riesgos de LA/FT y aplicar el Manual SAGRILAFT.
- b. Prever que los documentos como son el formato de conocimiento de vinculación y actualización, junto con los documentos anexos a la vinculación, la verificación de listas vinculantes, estén debidamente diligenciados, escaneados y guardados en la carpeta de SAGRILAFT, del servidor de la compañía y anexar los a la documentación de la contraparte.
- c. Ejecutar los procedimientos y controles que definan la compañía para el conocimiento del Clientes, proveedores y empleados.
- d. Recopilar y validar la información suministrada por la contraparte para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación de los clientes, proveedores y empleados analizando su consistencia y razonabilidad.
- e. Validar que la contraparte (cliente – proveedor), su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la compañía y se tenga el beneficiario final.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 32 de 97

- f. Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- g. Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- h. Asegurar que su área cuente con la información necesaria de conocimiento de cada cliente, proveedor y Empleado.
- i. Ejecutar las estrategias de actualización de la información de los clientes, proveedores y empleados.
- j. Fortalecer los mecanismos de selección de clientes, proveedores y empleados, para reducir el riesgo de Ciplas S.A.S. de realizar negociaciones con terceros que se encuentren vinculados LAFT o que sean susceptibles al incumplimiento de las disposiciones que en materia de prevención.
- k. Controlar que los responsables de quienes realizan la vinculación o actualización de información de la contraparte, verifiquen el total diligenciamiento del formulario de vinculación o actualización y hayan constatado la entrega de los documentos y soportes exigidos, su correspondiente archivo virtual y dejen evidencia de la validación de la información y observaciones
- l. Reportar al oficial de cumplimiento toda violación del presente Manual, así como cualquier operación inusual que involucre a la compañía.
- m. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción, LA/FT/FPADM que adelanten las autoridades competentes.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 33 de 97

3.1.4.5. Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.


Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes

El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de la Junta Directiva y de la administración de Ciplas S.A.S.. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 34 de 97


En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: “25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. El revisor Fiscal deberá tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

A continuación, se detallan las funciones mínimas que debe cumplir el Revisor Fiscal para el cumplimiento del SAGRILAFT:

- a) Tendrá la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de delitos de LA/FT/FPADM, delitos contra la administración pública, el orden económico y social o contra el patrimonio económico, que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de febrero 02 de 2016.
- b) También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos y de la administración de la Sociedad.
- c) Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
- d) Establecer sistemas de control y auditoría, conforme lo determina el Artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permitan

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 35 de 97


- e) Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la persona jurídica y terceros, no se oculten.
- f) Poner en conocimiento de la Junta Directiva, Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento las falencias o inconsistencias que detecte respecto a la implementación de las políticas del SAGRILAFT, así como las falencias en los controles
- g) Reportar ante a la UIAF cuando detecte operaciones sospechosas en el giro ordinario de sus labores.
- h) Cumplir con lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, en cuanto a la solicitud de usuario y contraseña en el SIREL, administrado por la UIAF, para el envío de los ROS
- i) Guardar reserva sobre la información y solo revelar información ajustándose a los términos que le exija la ley.

3.1.4.6. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, a continuación, se describen las funciones que debe cumplir la Auditoría interna para el SAGRILAFT:

- a) Establecer dentro del programa anual de auditorías internas, la evaluación sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, para que sus observaciones sirvan de fundamento para que tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración de CIPLAS S.A.S, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones del Sistema.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 36 de 97

- b) El resultado de la auditoría Interna lo debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y de ser necesario a la Junta Directiva.

3.1.4.7. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos


Los informes del representante legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos internos de control, según el caso, deberán tener en cuenta los resultados del sistema, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

3.1.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

- a) Ser oficial de cumplimiento de más de diez (10) empresas.
- b) Pertener a otros órganos de control y administración del SAGRILAFT, tales como el Revisor Fiscal, la Junta Directiva o ser Representante Legal de CIPLAS S.A.S.
- c) Tener vínculos como proveedor, cliente o accionista de CIPLAS S.A.S.
- d) No tener el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- e) Estar inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con la Constitución y las leyes.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 37 de 97

- f) En caso de que mediante sentencia judicial haya sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y/o haya sido sancionado disciplinariamente con destitución de cargos públicos.
- g) Haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de Delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus Delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
- h) Cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que haya sido declarada responsable judicialmente por la comisión de Delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus Delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones

Las Inhabilidades e incompatibilidades de los diferentes órganos se encuentran desarrolladas en el capítulo II del Programa de Transparencia y ética empresarial

3.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT

La identificación, administración, prevención, medición y control del riesgo de CIPLAS S.A.S, se basa en la metodología establecida en su modelo para la obtención de la matriz de riesgos, la cual está relacionada con la naturaleza de riesgos de LA/FT/FPADM y hace parte del presente manual.


El SAGRILAFT de CIPLAS S.A.S consta de las siguientes etapas:

3.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

El SAGRILAFT de CIPLAS S.A.S permite identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

Este permite identificar e individualizar los riesgos respecto al LA/FT/FPADM a los cuales está expuesta la compañía y que son inherentes al desarrollo de su objeto social, teniendo en cuenta los factores de riesgo que se definieron de acuerdo con la Metodología de Segmentación la cual contempla los siguientes aspectos:

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 38 de 97

Esta etapa se ejecuta con los líderes de proceso, personas expertas, que cuentan con el conocimiento suficiente sobre las actividades que pueden en su área ser generadoras de riesgo.

- a) Identificar y segmentar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesta CIPLAS S.A.S.
- b) Seleccionar la metodología de identificación, medición y control de riesgo de LA/FT/FPADM.
- c) Establecer las probabilidades de ocurrencia e impacto que pueden generar los diferentes eventos de riesgo de LA/FT/FPADM.
- d) Identificar y asociar los controles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM
- e) Valorar los niveles de exposición residual
- f) Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener el control de los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM según su nivel de tolerancia al riesgo.


Metodología para la segmentación de los factores de Riesgo

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo del SAGRILAFT.

La segmentación está dada por la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. La segmentación permite visualizar y enfocarnos en los segmentos que tiene un perfil de riesgo más alto, facilitando el monitoreo de los riesgos con probabilidad de ocurrencia más alta con respecto al riesgo de LA/FT/FPADM. Después de un análisis responsable y juicioso, la compañía a determinada los siguientes factores de riesgo:

- ✓ Contrapartes:
 - Clientes, incluye el Beneficiario Final

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 39 de 97

- Proveedores, incluye el Beneficiario Final
- Empleados
- Accionistas
- ✓ Producto
- ✓ Canales de distribución
- ✓ Jurisdicción
- ✓ Actividades

El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento, análisis y determinará las acciones a seguir según el comportamiento de la segmentación y finalmente emitirá las observaciones y conclusiones para aplicar los ajustes necesarios al SAGRILAFT.


El modelo de segmentación implementado al interior de CIPLAS S.A.S se elaboró bajo la metodología de juicio de expertos. El detalle de este documento se encuentra en el documento relacionado **“ANEXO 2: DOCUMENTO TECNICO DE SEGMENTACION”** que hace parte integral del presente manual

3.2.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

Una vez surtida la etapa de identificación, se procede a medir la probabilidad con la que puede ocurrir el riesgo inherente de LA/FT/FPADM, para cada uno de los factores de riesgo identificados. Se determinará el impacto que tendría cada riesgo dentro de la compañía en caso de materializarse. Esta valoración cualitativa de frecuencia e impacto de los riesgos identificados, serán seleccionadas de acuerdo con la experiencia de los líderes del proceso y bajo el apoyo del Oficial de Cumplimiento. Los criterios de medición son:

- Probabilidad: Es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.
- Impacto: En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 40 de 97

3.2.3. Control del riesgo

En esta etapa Ciplas S.A.S. cuenta con medidas y metodologías conducentes a controlar los riesgos previamente identificados, con el fin de disminuir la frecuencia de ocurrencia y mitigar su impacto en el caso en que se materialicen.

Los controles deberán cumplir con los siguientes criterios o funciones:


- ✓ Según su tipología, el objetivo del control debe ser preventivo, detectivo y correctivo.
- ✓ Deben ser cíclicos y repetitivos
- ✓ Deben facilitar la medición y cuantificación de resultados,
- ✓ Determinar si el control es efectivo o no

3.2.4. Monitoreo del riesgo:

En esta etapa Ciplas S.A.S. realiza seguimiento al perfil del riesgo de manera constante y efectiva, con el fin de poder evaluar si los controles son oportunos, eficientes y si su funcionamiento es efectivo respecto a la detección de operaciones sospechosas e inusuales. Para tal fin se definen las siguientes actividades:

- ✓ Revisión de la Matriz de Riesgos: Esta revisión debe realizarse como mínimo cada dos años y será liderada por los líderes de proceso con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y Auditoría Interna.
- ✓ Los líderes del proceso deberán garantizar que los controles establecidos a sus áreas cumplen con su objetivo.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los líderes de proceso deben hacer pruebas periódicas al cumplimiento y efectividad de los controles.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 41 de 97

- ✓ Los colaboradores de CIPLAS S.A.S están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento las posibles operaciones inusuales que se presenten en el desarrollo de sus actividades.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el SAGRILAFT según el plan de Cumplimiento.

3.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Ciplas S.A.S., es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Ciplas S.A.S. debe aplicar las medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan conforme a lo establecido en este numeral.

Para determinar su alcance, Ciplas S.A.S. utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares.


3.3.1. Debida Diligencia

En todo caso, Ciplas S.A.S. siempre debe adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

Para tal efecto, deben adoptar las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 42 de 97


- c. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene Ciplas S.A.S. sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Para tal fin Ciplas S.A.S. cuenta con formatos de vinculación de contrapartes y un procedimiento de debida diligencia.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por Ciplas S.A.S. obligada, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 43 de 97

3.3.2. Debida Diligencia Intensificada

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que Ciplas S.A.S. considera que representan un mayor riesgo, a los PEP y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una debida diligencia intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFT debe contener mecanismos que permitan identificar que una contraparte o su beneficiario final ostentan la calidad de PEP.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de las contrapartes en el proceso de debida diligencia intensificada se debe obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual, adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.


3.4. Señales de Alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM que Ciplas S.A.S. deberá tener en cuenta, dependiendo de los factores de riesgo identificados, conforme a la matriz de riesgo y de acuerdo con la materialidad de riesgo, sin perjuicio del desarrollo de propias alertas:

- a) Respecto de operaciones o actividades con contrapartes relacionadas con:
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - Empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
 - Nuevos accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b) Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 44 de 97

- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c) Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 45 de 97

3.5. Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por Ciplas S.A.S., en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acceder la debida y oportuna diligencia por parte de Ciplas S.A.S. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de Ciplas S.A.S. deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.


3.6. Reportes de Operaciones sospechosas y otros reportes a la UIAF

3.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Ciplas S.A.S. deberá establecer los mecanismos por los cuales se puedan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por Ciplas S.A.S. para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 46 de 97

Ciplas S.A.S. deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL.

El reporte de operaciones deberá ser consultado en el sitio web www.uiaf.gov.co.

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que Ciplas S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa este reportada en los términos definidos por el Capítulo X de la circular básica jurídica. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a Ciplas S.A.S. ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.


Ciplas S.A.S. y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que Ciplas S.A.S. realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

3.6.2. Otros reportes a la UIAF

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999, la UIAF realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad.


Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 47 de 97

4. SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a CIPLAS S.A.S, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 48 de 97

CAPITULO II: PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

El Sistema de Gestión Antisoborno y Corrupción de CIPLAS S.A.S, en adelante Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) permite el cumplimiento de la normatividad Nacional e internacional vigente.

Teniendo en cuenta la actividad propia de Ciplas S.A.S., y con el propósito de lograr un eficiente y oportuno cumplimiento de la política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se ha implementado al interior de CIPLAS S.A.S, una metodología para identificar, medir y gestionar los Riesgos asociados al Soborno y Corrupción en las operaciones y negocios que se realicen.

1. DEFINICIONES

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por Ciplas S.A.S.

- **AC:** Anticorrupción.


- **Administración desleal:** El administrador de hecho o derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico a sus accionistas. Art. 250 B. CPC.

- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 49 de 97

- **Concusión:** Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno. Art. 404 CPC.

- **Concusión Privada:** La exigencia realizada a un tercero para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.

- **Cohecho:** El Código Penal Colombiano (CPC), define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

- **Cohecho propio:** Cuando el servidor público recibe por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes. Art. 405 CPC.

- **Cohecho impropio:** Cuando el servidor público recibe por hacer un acto propio de sus funciones. Art. 406 CPC.


- **Cohecho por dar u ofrecer:** Cuando el particular o el servidor público dé u ofrezca el pago del soborno. Art. 407 CPC.

- **Conflicto de interés:** Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de CIPLAS S.A.S, prevalece el interés personal y no el de CIPLAS S.A.S De esta manera esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de Ciplas S.A.S.

- **Contrabando:** Actividad ilegal, que consiste en comerciar con productos sin pagar los impuestos correspondientes en especial tributos aduaneros.

- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con Ciplas S.A.S..

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 50 de 97

- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

- **Control de Riesgos:** La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.


- **Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. También es Definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un Colaborador, Administrador, Accionista y director o Proveedor actúa de forma contraria a los intereses de la entidad y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad.

- **Corrupción privada:** Cuando se prometa, ofrezca o conceda, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite. Artículo 250 A CPC.

- **Debida Diligencia:** alude, en el contexto de PTEE, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Entidad de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en el PTEE, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 51 de 97

- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la entidad.

- **Empleado/Servidor público:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

- **Enriquecimiento ilícito:** Cuando el servidor público presenta un enriquecimiento ilícito injustificado, durante su cargo o durante los 5 años siguientes a haberse retirado. Se aplica cuando no se le sanciona por otro delito que tenga mayor sanción. Art. 412 CPC.


- **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada que debe dar cumplimiento a la reglamentación del PTEE.

- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST, es decir, riesgo de soborno y corrupción.

- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 52 de 97

dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

- **Funcionario Gubernamental/Público:** Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o que sea considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

- **Identificación de Riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el Estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de la entidad para el periodo sobre el que se informa.

- **Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Entidad identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.


- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** Es la herramienta que le permite a la Entidad identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la herramienta que le permite a la Entidad identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

- **Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros:** Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad


Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 53 de 97

subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad.

- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Colaborador de la compañía nombrado por su Junta Directiva como líder del PTEE y del SAGRILAFT, quien es responsable de garantizar con el concurso de las demás áreas, que todas las disposiciones contenidas en este manual sean adoptadas, reportar el cumplimiento a la Junta Directiva y atender requerimientos por parte de las entidades de vigilancia y control.
- **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos
- **Pagos de Facilitación (Soborno):** Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales o de una entidad privada de carácter legal y rutinario con la que CIPLAS S.A.S tenga relación contractual o comercial. Dichos actos son prohibidos por CIPLAS S.A.S, incluso si son de menor cuantía.
- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Peculado por apropiación:** Cuando el servidor público se apropia en provecho suyo o de un tercero de bienes entregados en razón de sus funciones. Art. 397 CPC.
- **Peculado por uso:** cuando el servidor público usa o permita que otro use indebidamente bienes entregados en razón a sus funciones. Art. 398 CPC.
- **Peculado por aplicación oficial diferente:** cuando el funcionario dé a los bienes entregados en razón de sus funciones, a otra aplicación oficial diferente a la cual fueron creados. Art. 399. Peculado por aplicación oficial diferente frente a los recursos de la seguridad social. Art. 399 A CPC.
- **Peculado culposo:** Cuando el peculado se deba a la negligencia, imprudencia o inexperiencia del servidor público. Art. 400 CPC. Peculado culposo frente a los recursos de la seguridad social integral. Art. 400 A. CPC.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 54 de 97

- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Entidad para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

- **Proceso de Administración de Riesgos:** Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la Entidad, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente manual y en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.

- **Requisito:** Necesidad que está establecida y es obligatoria.


- **Riesgos Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de Soborno y Corrupción, tales como el reputacional, el legal, el operativo y el de contagio

- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 55 de 97

- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

- **Servicios:** Es un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente.

- **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización, interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

- **Soborno Transnacional o ST:** Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.


- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

- **Sociedad Vigilada:** Es la entidad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

- **Servidor Público Extranjero:** Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o que sea considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan la función pública y las personas

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAF/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 56 de 97

que obran en nombre y representante de un partido político. De igual forma, los funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

- **Soborno:** De acuerdo con la Política Anti-soborno y Anti-corrupción: Es el acto de Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.


- **Soborno Transnacional:** Acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


- **Tercero asociado:** Es aquella que le presta servicios a la sociedad o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, proveedores, subsidiarias, outsourcing, aliados estratégicos, entre otros. Equivale a la denominación de Personas Asociadas contenida en la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act).

- **Tráfico de influencias:** Cuando el servidor público utiliza su cargo para beneficios adicionales.

- **Tráfico de influencias de particular:** Cuando el particular ejerza indebidamente influencias sobre el servidor público. Art. 411 A. CPC.

- **Transferencias:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 57 de 97

- **Transacción Internacional:** Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado, por esa sociedad.

2. MARCO NORMATIVO

a. Normas y Estándares Internacionales


En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros. Finalmente se resalta que toda norma Internacional que se expida después de la fecha de aprobación de este manual hará parte integral del mismo.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 58 de 97

b. Normas Nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

Finalmente se resalta que toda norma nacional que se expida después de la fecha de aprobación de este manual hará parte integral del mismo.


3. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

CIPLAS S.A.S adoptó un PTEE y se debe cumplir con lo establecido en el capítulo II del presente manual.

Los lineamientos dispuestos en el presente manual recogen las mejores prácticas nacionales e internacionales para la elaboración del PTEE de CIPLAS S.A.S.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CIPLAS S.A.S, contiene los elementos para la lucha contra el soborno y la corrupción Nacional e Internacional, y contiene los siguientes principios y valores.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 59 de 97

Los principios y valores se han establecido partiendo de la Ética como elemento fundamental para promover una cultura organizacional de transparencia e integridad la cual rige el comportamiento de todos los colaboradores de CIPLAS S.A.S.

PRINCIPIOS

- **Principio de Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades nacionales e Internacionales, las normas y políticas fijadas por CIPLAS S.A.S.
- **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, Ciplas S.A.S. y el País y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía deben estar más comprometidos con una conducta diligente.
- **Principio de la Buena Fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- **Principio de integridad:** Es actuar con honestidad, liderar con el ejemplo personal, siendo fieles a los principios y valores humanos que rigen el actuar en CIPLAS S.A.S.
- **Principio del Interés General y Corporativo:** Nuestras acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 60 de 97

transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.


- **Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior toda persona vinculada a CIPLAS S.A.S por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del código de Ética y de manera especial cuentan con todo el respaldo de la Gerencia General de la Compañía, para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento. Es por ello, que desde la Gerencia General de la Compañía valoramos y reconocemos el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la probidad de nuestra gestión empresarial. CIPLAS S.A.S acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

VALORES CORPORATIVOS

- **Lealtad:** Es el sentirse parte fundamental en Ciplas S.A.S., manifestando una actitud de cuidarla, protegerla y defenderla, estando dispuestos a ir más allá de lo requerido para el bien de la organización. Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de CIPLAS S.A.S, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho en las condiciones establecidas en capítulo IX del presente manual, podrá solicitar el anonimato si así lo desea.
- **Respeto:** Es reconocer, entender, tolerar y aceptarla diversidad de personas, las diferencias de opinión dentro de Ciplas S.A.S.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 61 de 97

- **Solidaridad:** Es la cualidad de hacer propias las dificultades de las personas que conforman nuestro entorno laboral, de tal manera que se generen acciones de unidad, apoyo y colaboración en busca de soluciones permanentes que redunden en el bienestar de todos en Ciplas S.A.S.
- **Gratitud:** Es el reconocimiento personal del bienestar recibido por parte de Ciplas S.A.S. y de quienes la conforman, permitiendo el crecimiento personal y grupal
- **Honestidad:** Es conducirse siempre con coherencia entre el decir y actuar, manteniendo una actitud transparente construida a partir de la verdad, siendo una práctica dentro de Ciplas S.A.S.
- **Trabajo en equipo:** Es tener la capacidad para mantener y crear un ambiente de colaboración que permita el logro de los resultados de la compañía, poniendo los intereses comunes por encima de los propios.
- **Disciplina:** Nos comportamos y respondemos con sentido del deber en todas las situaciones de nuestra vida. Realizamos las labores encomendadas diligentemente, haciéndolas bien desde el comienzo y a tiempo.
- **Pertenencia:** Nos sentimos parte importante de la organización, la respetamos, preservamos y contribuimos a su crecimiento y consolidación. CIPLAS S.A.S motiva para que nuestra integración y compromiso nos distinga y diferencie de los demás.

3.1. Procedimiento para la creación del PTEE

El PTEE de CIPLAS S.A.S contiene los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o los riesgos de soborno transnacional.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 62 de 97

A continuación, se describe los siguientes elementos que se deben tener en cuenta para la elaboración y actualización del PTEE.

3.1.1. Diseño y aprobación


El diseño del PTEE se realizó con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos C/ST (matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional) que se identifiquen y se deban mitigar.


El PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento, respecto de la correcta puesta en marcha del PTEE, las cuales se precisan en el numeral 3.1.5 del presente capítulo.

3.1.1.1. Procedimientos de diseño y aprobación

El PTEE debe ajustarse a las siguientes instrucciones:


- a. Elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades y sus Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que esté expuesta Ciplas S.A.S.
- b. Organizarse de forma tal, que sea posible identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que esté expuesta Ciplas S.A.S. Por lo anterior, deberán crear los procedimientos y controles adecuados y asignarles funciones específicas a sus administradores, empleados y accionistas de Ciplas S.A.S.
- c. En términos generales, para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional, deberá regular los siguientes aspectos:
 - i. La identificación y evaluación del Riesgo C/ST.
 - ii. Las políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST, conforme se detallan más adelante.
 - iii. La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
 - iv. La política de Ciplas S.A.S. en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAF/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 63 de 97

- v. Los gastos de Ciplas S.A.S. relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- vi. Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- vii. Las donaciones.
- viii. Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de Ciplas S.A.S. que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.
- ix. Los sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permitan al revisor fiscal, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre Ciplas S.A.S. y sociedades de los accionistas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.
- x. Los deberes específicos de los empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la Corrupción.
- xi. La puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o administrador.
- xii. La creación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.
- xiii. La creación de herramientas que faciliten que los contratistas, empleados y accionistas tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de Ciplas S.A.S.
- xiv. La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de Ciplas S.A.S., sus administradores, accionistas o empleados, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 64 de 97

- d. Para los Riesgos de Soborno Transnacional, específicamente, se deberán regular los siguientes aspectos:
- i. Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada Ciplas S.A.S.
 - ii. La obligación de traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde Ciplas S.A.S. realiza Negocios o Transacciones Internacionales.

3.1.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE

Así como las actividades de Ciplas S.A.S. pueden cambiar a lo largo del tiempo, también mutarán los Riesgos C/ST a los que Ciplas S.A.S. esté expuesta. Por lo anterior, el PTEE deben ser dinámico y estructurado de forma tal que puedan ser fácilmente modificados.

La Junta Directiva designa la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE a la revisoría fiscal, auditoría y oficial de cumplimiento, conforme a las instrucciones establecidas en este capítulo.

El PTEE debe incluir, de manera clara y simple, las consecuencias de infringirlo.


3.1.3. Divulgación y capacitación

Para evitar de manera efectiva la Corrupción, los empleados, administradores, accionistas y contratistas de Ciplas S.A.S. deberán conocer adecuadamente el PTEE. Para este efecto, Ciplas S.A.S. deberá poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del PTEE.

Conforme a lo anterior, el PTEE deberá ser divulgado dentro de Ciplas S.A.S. y a las demás partes interesadas que considere Ciplas S.A.S. y el Oficial de Cumplimiento conforme a su Política de Cumplimiento, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

La adecuada capacitación de los empleados, administradores, accionistas y contratistas (conforme a los Factores de Riesgo identificados) podrá proporcionarles el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 65 de 97

apropiadamente el PTEE. De esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea la lucha contra la Corrupción.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de Ciplas S.A.S. respecto de los Riesgos C/ST.

La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.


3.1.3.1. Divulgación

La estrategia de comunicación, al igual que el contenido, idioma y estilo, dependerá de Ciplas S.A.S., conforme a su política de cumplimiento y su matriz de riesgo. Para diseñar la estrategia de comunicación, se deben tener en cuenta sus actividades económicas y los riesgos particulares de Corrupción a los que se ve expuesta.

La divulgación, deberán tenerse en cuenta al menos los siguientes elementos:

- a. Las comunicaciones dirigidas a los empleados y accionistas de Ciplas S.A.S. deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de Ciplas S.A.S. acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los empleados y administradores que infrinjan el PTEE.
- b. La estrategia de comunicación de Ciplas S.A.S. será por medio de publicaciones en medios virtuales.
- c. Para el Riesgo de Soborno Transnacional, además de lo enunciado en los anteriores literales a. y b., la estrategia de comunicación deberá estar disponible en diferentes idiomas cuando Ciplas S.A.S. opere con contratistas, en países donde el idioma oficial no sea el castellano, teniendo en cuenta la materialidad de las operaciones

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 66 de 97

3.1.3.2. Capacitación

La capacitación es esencial para asegurar que el PTEE sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo. Para los efectos anteriores, las capacitaciones deberán hacerse conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento y reflejar las estrategias específicas de Ciplas S.A.S. para mitigar los Riesgos C/ST, aplicables.


En cualquier caso, la capacitación efectiva debería estar dirigida a:

- i. Crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta Ciplas S.A.S.
- ii. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los empleados, administradores y accionistas de Ciplas S.A.S. Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los empleados o accionistas que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a aquellos contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la política de cumplimiento.

3.1.4. Canales de comunicación

El PTEE debe incluir mecanismos que les permitan a los empleados, administradores, accionistas, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Corrupción relacionada con Ciplas S.A.S., la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 67 de 97


Estos mecanismos deberán incentivar a los denunciantes a reportar tales irregularidades o conductas sin temor a posibles represalias de otros funcionarios de Ciplas S.A.S. o conductas de acoso laboral para el caso de empleados. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento deberá adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos.

Ciplas S.A.S. deberá habilitar mecanismos de fácil acceso para que los empleados, administradores, accionistas, contratistas, funcionarios de los anteriores y cualquier persona manifieste sus inquietudes respecto de posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta.

Para ello, Ciplas S.A.S. ha dispuesto lo siguiente:

- a. Poner en funcionamiento una línea anónima de denuncia, que permita que los empleados, administradores, accionistas, contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier denuncia relacionada con posibles incumplimientos del PTEE o cualquier posible acto de Corrupción o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto a la oficina del Oficial de Cumplimiento
- b. Adoptar medidas que considere adecuadas para que ninguno de sus Empleados, administradores y Asociados denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la Ley o al PTEE, y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral conforme a la Ley.
- c. Implementar medidas para proteger a los Empleados, administradores o Asociados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en actos de Corrupción.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 68 de 97


3.1.5. Asignación de funciones a los responsables

3.1.5.1. Junta Directiva

El PTEE de CIPLAS S.A.S contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que Ciplas S.A.S. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en Ciplas S.A.S., los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 69 de 97

(conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

3.1.5.2. Funciones del representante legal


El PTEE debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

3.1.5.3. Oficial de Cumplimiento

Con el fin de que en Ciplas S.A.S. haya una persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 70 de 97


Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, Ciplas S.A.S. deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.

3.1.5.4. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de Ciplas S.A.S., debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Ciplas S.A.S.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de Ciplas S.A.S.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a Ciplas S.A.S. de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Ciplas S.A.S.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a Ciplas S.A.S., esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 71 de 97

órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.


g. Estar domiciliado en Colombia.

3.1.5.4.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las siguientes son las funciones que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento en el PTEE:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Ciplas S.A.S., en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Ciplas S.A.S., sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST y la matriz de riesgos;

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 72 de 97

- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verifica la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Ciplas S.A.S. haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en Ciplas S.A.S. para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Ciplas S.A.S.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta Ciplas S.A.S.

3.1.5.5. Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 73 de 97

delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción (La Superintendencia de Sociedades cuenta con una Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWHn0>

<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y- LAFT.pdf>.


Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

3.1.5.6. Líderes de Proceso PTEE

A los líderes de proceso de ventas, compras y recursos humanos les corresponde:

- a. Conocer, comprender e identificar los riesgos de corrupción y soborno transnacional y aplicar el capítulo II del presente manual.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 74 de 97

- b. Deben prever que los documentos como son el formato de Información de vinculación y actualización, junto con los documentos anexos a la vinculación.
- c. Ejecutar los procedimientos y controles que definan Ciplas S.A.S. para el conocimiento del Clientes, proveedores y empleados.
- d. Recopilar y validar la información suministrada por la contraparte para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación de los clientes, proveedores y empleados analizando su consistencia y razonabilidad.
- e. Fortalecer los mecanismos de selección de clientes, proveedores y empleados, para reducir el riesgo de Ciplas S.A.S. de realizar negociaciones con terceros que se encuentren vinculados con corrupción o que sean susceptibles al incumplimiento de las disposiciones del PTEE.

3.2. Etapas del PTEE


La identificación, administración y medición y control de riesgos de CIPLAS S.A.S se basa en la metodología establecida en su modelo para la obtención de la Matriz de riesgos, la cual está relacionada con la naturaleza de riesgos del PTEE y hace parte del presente Manual.

El PTEE deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de materialización:

3.2.1. Identificación del Riesgo C/ST

El PTEE debe elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades de Ciplas S.A.S. de los posibles Riesgos C/ST a los que esté expuesta.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 75 de 97

El principio de evaluación del Riesgo C/ST se orienta a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades de Ciplas S.A.S.

Para identificar y controlar los Riesgos C/ST, Ciplas S.A.S. debe adoptar, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo de Corrupción y/o una Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.


3.2.2. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Ciplas S.A.S. debe realizar las siguientes actividades para identificar los factores de riesgo C/ST:

- a. Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de debida diligencia y de auditoría de cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d. Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento.

Independientemente del tamaño, actividades o mercados relevantes donde realice sus operaciones de Ciplas S.A.S., la identificación de sus Riesgos C/ST particulares permitirá establecer en qué orden y con qué prioridad deberán adoptarse medidas para mitigar adecuadamente el riesgo.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 NIT 860 015 204-1 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 76 de 97

Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST que se describen a continuación, pueden revisarse diversas fuentes, tales como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, Ciplas S.A.S. debe tener en cuenta los siguientes factores de riesgo C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de acaecimiento:

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.


En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

b. Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 77 de 97

interacción frecuente entre Ciplas S.A.S., sus empleados, administradores, accionistas o sus contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como contratistas y sociedades subordinadas.


En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

d. Otros

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 78 de 97

En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que es esencial que Ciplas S.A.S. haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

3.2.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo C/ST, Ciplas S.A.S. debe:

- a. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos C/ST.
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d. Evaluar el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.


3.2.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Debido a la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales, que lleve a cabo Ciplas S.A.S., también cambiarán los Riesgos C/ST a los que la anterior pueda verse enfrentada.

Por lo anterior, Ciplas S.A.S. deberá evaluar y poner en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario.

En el mismo sentido, Ciplas S.A.S. deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 79 de 97

De acuerdo con en el Informe de Soborno Transnacional preparado por la OCDE para el año 2014, dentro de los mecanismos más efectivos con que cuentan las empresas para detectar casos de Soborno Transnacional, se destacan la auditoría con un 31%, seguida por la debida diligencia con un 28% y la información confidencial entregada por empleados con un 17%.

Ciplas S.A.S. para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, tiene los siguientes procedimientos:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe Ciplas S.A.S. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- b. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.


3.3. Procedimientos Debida Diligencia

3.3.1. Debida Diligencia

Una Debida Diligencia está orientada a suministrarle a Ciplas S.A.S. los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de Ciplas S.A.S. o contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST.

Ciertamente, los Contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros en el ejercicio de una relación jurídica con una entidad estatal en el contexto de Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales. En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 80 de 97

de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, por medio de la revisión de aspectos legales, contables, financieros y de negocios. La debida diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los contratistas.


Los procedimientos antes mencionados podrán ser adelantados a través de empleados o terceros.

3.3.2. Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST

La debida diligencia para identificar los riesgos C/ST debe enfocarse a lo siguiente:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de corrupción relacionados con la actividad que desarrolle Ciplas S.A.S. y contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de debida diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o servidores públicos extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación.
- d. Llevarse a cabo por medio de empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 81 de 97

puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

Con el fin de adelantar los procesos de Debida Diligencia al interior de Ciplas S.A.S. se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Al momento de iniciar una transacción internacional por Ciplas S.A.S., se realizarán actividades que verificarán que el tercero o potencial contratista no se encuentre vinculado a actos de soborno transnacional.
- En caso de presentarse transacciones internacionales, el Oficial de Cumplimiento solicitará, entre otra, la siguiente información: Nombre del tercero o del contratista con el que CIPLAS S.A.S realizó la transacción internacional, el objeto de dicha transacción, su plazo, monto y un soporte de la misma.
- Una vez recibida la información antes solicitada, el Oficial de Cumplimiento hará una verificación con la información disponible del contratista o del tercero. Dicha revisión podrá versar sobre aspectos legales, contables y/o financieros relacionados con la transacción internacional, cuyo propósito será el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a Ciplas S.A.S.
- Informar a los terceros o contratistas de la existencia de este Manual que podrá realizarse incluso, si se requiere, con la inclusión de cláusulas en los contratos que celebre la Compañía.
- De los procesos de Debida Diligencia o Auditoria se dejará prueba de su realización.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 82 de 97


- La prohibición de un pago a un funcionario extranjero se aplica a pagos directos e indirectos. Son ejemplos de pagos prohibidos a funcionarios extranjeros para:
 - Influir en la adjudicación de un contrato con el estado
 - Evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de un impuesto o multa o anulación de un contrato estatal existente
 - Obtener una licencia o alguna otra autorización de un estado donde la emisión involucre la discreción del funcionario o de su gobierno
 - Obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia
 - Redactar especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno en forma que favorezca a determinados oferentes
 - Influir en la tasa impositiva que se aplicará a las operaciones de una empresa
 - Aminorar los controles gubernamentales
 - Solucionar conflictos gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias tributarias o un conflicto sobre aranceles por pagar
 - Afectar la naturaleza de las regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones regulatorias.

3.4. Señales de alerta

Para identificar las señales de alerta, CIPLAS S.A.S, ha considerado en cuenta las siguientes:


- a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 83 de 97

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica o económica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- En la estructura societaria o el objeto social:
 - b. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 - Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 - Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 84 de 97


entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.

- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X de la circular básica jurídica).

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la circular básica jurídica), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 85 de 97

3.5. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia y otros

CIPLAS S.A.S informa a todos sus accionistas, directivos, empleados y contratistas, que para el reporte de denuncias de soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia, que la Superintendencia de Sociedades tiene un Canal de Denuncias dispuesto para tal fin, en el siguiente link:

Denuncias Soborno Transnacional:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Denuncias por corrupción:

<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>

Procedimientos para denunciar Actos de Corrupción


Ciplas S.A.S. pondrá en conocimiento de todos sus directivos, colaboradores, clientes, proveedores y personas relacionadas contractualmente, la existencia del presente Manual de Cumplimiento, así como de los canales para la recepción de aquellas denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente código, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de corrupción.

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por cualquier medio, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna en coordinación deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Código, se consideran constitutivos de actos de corrupción.

Se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

- No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente manual.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 86 de 97

- Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de CIPLAS S.A.S.
- Provenga de denuncias anónimas, o en las que se han empleado nombres ficticios para identificar al quejoso, cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.
- En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimará el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN (PTEE)


Una vez realizada el proceso para crear el PTEE y realizada las etapas del PTTE, a continuación se describen las políticas y se describen cada uno de los procedimientos que conforman dicho sistema

4.1. POLITICAS PARA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIA (ANTISOBORNO Y CORRUPCION)

4.1.1. Políticas Generales

Para CIPLAS S.A.S es una prioridad el acatamiento de las normas legales y disposiciones internas relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (Antisoborno y corrupción) que se adopta mediante el presente

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 87 de 97

manual, son de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de los empleados, representante legal y directivos de CIPLAS S.A.S, el cual constituye una herramienta fundamental para prevenir que la compañía sea utilizada en el ingreso, infiltración, ocultamiento, manejo o inversión de dineros provenientes de actividades delictivas y su consecuente riesgo legal, reputacional y de contagio, además de un programa que se traduzca en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los colaboradores o trabajadores de Ciplas S.A.S..

Las políticas y procedimientos del PTEE son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Promueve dentro de Ciplas S.A.S., una cultura de antilavado, anti-financiación del terrorismo y antisoborno en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados


4.1.1.1. Política Antisoborno y Anticorrupción

Los empleados tienen prohibido ofrecer o aceptar beneficios económicos o personales de cualquier otra especie al tratar con entidades gubernamentales u otros funcionarios en cualquier país. CIPLAS S.A.S considera ilegal realizar, directa o indirectamente, cualquier pago, regalo, oferta o promesa de pagar cualquier suma de dinero o cualquier objeto de valor a cierta persona específicamente con el fin de ayudar a la obtención, conservación o dirección de negocios, o influenciar cualquier acto o decisión de un gobierno u oficial del partido político o candidato.

4.1.1.2. Política Acoso y discriminación

CIPLAS S.A.S considera a sus empleados como un activo valioso que debe ser tratado con justicia, remunerado adecuadamente, empleado o promovido sin discriminación por causa de su raza, nacionalidad u origen étnico, color, religión, edad, sexo, estado civil, o convicción política

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 88 de 97

4.1.1.3. Política Reserva de la información

Se considera un deber especial de todos los empleados, gerentes, líderes y representante legal de CIPLAS S.A.S, guardar reserva sobre la información relacionada con el proceso de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de la compañía que conozcan o lleguen a conocer en razón de sus funciones. Esta reserva no aplicara a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades competentes.

4.1.1.4. Política Conflicto de intereses


Determina los lineamientos para Reportar los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad, siguiendo los procedimientos internos establecidos en el presente manual. Abstenerse de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere las políticas definidas en el presente capítulo.

4.1.1.5. Política Donaciones y contribuciones políticas

Ningún Empleado de CIPLAS S.A.S deberá realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política en nombre de la compañía, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial. Dentro de los pagos considerados como contribuciones políticas se encuentran:

- Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
- Autorizar la contratación de una compañía presidida por un funcionario gubernamental o sus familiares.
- Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de la Compañía.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 89 de 97

- Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro, estudio desarrollado por un funcionario gubernamental o actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario o candidato político.
- Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial de compraventa con la intención de influenciar o corromper a un funcionario gubernamental.

4.1.1.6. Política Obsequios y atenciones

El ofrecer o aceptar regalos, donaciones, reuniones, talleres, entrenamientos, conferencias u otras recompensas dirigidas a influenciar las transacciones de los negocios de la Compañía, está estrictamente en contra de su política. Sin embargo, está permitido el dar o recibir regalos con valor de hasta medio SMMLV, monto con el cual no se vea comprometida la persona o su capacidad de tomar decisiones objetivas


4.1.1.7. Política Confidencialidad y seguridad de la información:

Todos los empleados deben proteger la información confidencial, privilegiada o de valor para los competidores de la compañía. El uso o divulgación de información confidencial debe ser únicamente para la consecución de los fines de la Compañía y no para beneficio personal o de terceros. Esto aplica para la divulgación de información confidencial interna y externa referente a la Compañía o sus actividades de negocios.

4.1.2. Políticas Específicas

- Constituye una obligación especial para todos los empleados, gerentes, líderes y representante legal de CIPLAS S.A.S, realizar todas las gestiones necesarias para lograr un adecuado conocimiento y evaluación permanente de los clientes, usuarios y proveedores de la Compañía y reportar de forma inmediata a las personas competentes, las operaciones inusuales y actos de corrupción que detecten en relación con los mismos. Así mismo colaborar


Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 90 de 97

adecuada y oportunamente con las autoridades en la prevención de control de lavado de activos y financiación al terrorismo, e investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción, atendiendo de forma estricta las solicitudes por los entes control y vigilancia.


- b. Establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de negocios con sus clientes y proveedores, rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Ciplas S.A.S.
- c. CIPLAS S.A.S comercializará o prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LAFT y la gestión antisoborno, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente manual.
- d. Los empleados de CIPLAS S.A.S que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los bienes y servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- e. No se hará ninguna relación comercial con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- f. Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- g. Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, empleados, proveedores, contratistas, deberán mantener la confidencialidad en relación a los reportes de operaciones inusuales o sospechosas que se presenten dentro de la organización, guardando la


Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 91 de 97

reserva de esta información en no divulgarla o en la publicación de los mismos.

- h. La Junta Directiva, accionistas, representante legal, empleados, clientes proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás que tengan una relación contractual con Ciplas S.A.S., deberán comprometerse con CIPLAS S.A.S para dar estricto cumplimiento y aplicación al presente manual.
- i. Los empleados, sin excepción, se comprometen con CIPLAS S.A.S a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y soborno transnacional y el programa de transparencia empresarial, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- j. Todos los empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- k. La documentación asociada a los controles y prevención de antisoborno y LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- l. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de antisoborno, corrupción y LA/FT de CIPLAS S.A.S estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el representante legal
- m. Se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- n. Los miembros de la Junta Directiva, gerentes, representante Legal, líderes de proceso, el Oficial de Cumplimiento y los empleados designados por parte

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 92 de 97

de CIPLAS S.A.S con funciones en materia de gestión del riesgo antisoborno, corrupción y LA/FT, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación PTEE la gestión antisoborno de CIPLAS S.A.S.


- o. Los órganos de control de CIPLAS S.A.S se comprometen a evaluar el Sistema de gestión del Riesgo de Antisoborno y corrupción implementado en Ciplas S.A.S. de acuerdo con los estándares aplicables.
- p. A los empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del PTEE.
- q. Los empleados de CIPLAS S.A.S que estén directamente relacionados con SAGRILAFT y la gestión Antisoborno serán capacitados por lo menos, anualmente en temas relacionados con el LA/FT, corrupción y soborno. Los empleados nuevos, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- r. Por lo menos una vez al año, el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del PTEE, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.

4.1.3. POLÍTICA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE

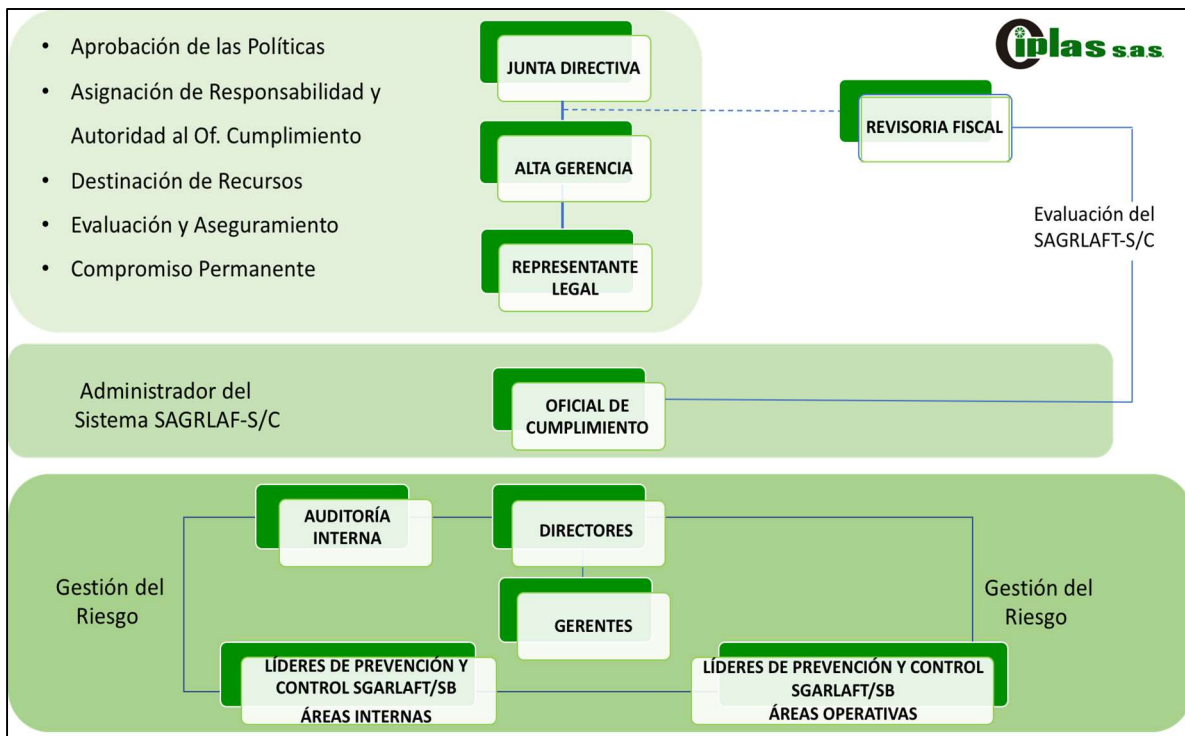
Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del PTEE (Gestión Antisoborno y corrupción) en CIPLAS S.A.S, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias normativas, compuesto por:

- ✓ Junta Directiva
- ✓ Alta Gerencia

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva


 NIT. 860.015.204-1	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 93 de 97

- ✓ Representante Legal
- ✓ Oficial de Cumplimiento
- ✓ Líderes de Proceso PTEE
- ✓ Revisoría Fiscal
- ✓ Auditoría Interna



Las funciones y responsabilidades se describen en el numeral 3.1.5 del capítulo II, del presente manual.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
	 Auditoría Interna	
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 94 de 97

4.2. Procesos y procedimientos

Los procesos y procedimientos del PTEE están contenidos en el anexo 4 y hacen parte integral del presente manual.

5. SANCIONES

5.1. Prohibiciones para evitar actos de Corrupción (Responsabilidad Individual)


Los colaboradores de CIPLAS S.A.S se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

Pagos de Facilitación (Soborno).

Estos pagos pueden ser:

- ✓ Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de un servicio
- ✓ Influenciar una resolución judicial
- ✓ Influenciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana
- ✓ Evitar una auditoría fiscal
- ✓ Realizar acto contrario a sus funciones

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 95 de 97

- ✓ Rehusar, retardar u omitir acto propio de sus funciones, o para que realice acto propio de sus funciones
- ✓ Agilizar acto propio de sus funciones


Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a Ciplas S.A.S. o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de Ciplas S.A.S.

Es política de CIPLAS S.A.S no ofrecer u otorgar obsequios o cualquier otro beneficio a funcionarios gubernamentales.

Cualquier tipo de pago a funcionarios o entidades gubernamentales, sea directo o a través de accionistas, contratistas o intermediarios, con excepción de pagos efectuados por Impuestos y Aduanas, es una señal de alerta, por lo cual deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- a. Deberá utilizarse el Reporte de Transacciones individuales en efectivo creado como requisito “SAGRILAFT”, el cual debe contener la descripción de la transacción, especificando como mínimo la información de a quién involucra la transacción, cuál es el monto y la justificación de la misma.
- b. La transacción deberá ser informada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
- c. Se entiende por transacción, cualquier tipo de: Pagos, patrocinios, ayudas, donaciones, productos corporativos, bonos, títulos, regalos, invitaciones, transporte (aéreo, terrestre, marítimo), hoteles, entretenimiento, entrenamiento, capacitación y en general cualquier bien o servicio en dinero o en especie.
- d. Si se identifica una transacción con un funcionario o entidad gubernamental que no haya sido reportada, deberá informarse inmediatamente a la Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento, a través del mecanismo establecido en el presente Manual SAGRILAFT-PTEE.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 96 de 97

Actos Constitutivos de Concusión Privada

- Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de CIPLAS S.A.S dinero, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.


Tráfico de Influencias

- Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio para CIPLAS S.A.S.
- No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.

Falsificación de Documentos

- Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
- Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de CIPLAS S.A.S una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 97 de 97

de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

Cohecho Aparente

- Aceptar o recibir para sí o para otro cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer.
- Interés Indevido en la Celebración de Contratos
- Demostrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular.
- Utilización Indevida de Información Privilegiada
- Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva.
- Almacenar o conservar información que deba quedar en reserva, en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos.

Por último, el incumplimiento de lo establecido en el presente Manual de Cumplimiento en relación al PTEE, será considerado como una violación grave de las obligaciones del trabajador y se puede considerar como una causal de despido.


6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

ANEXO 1: Criterios de Calificación de Probabilidad e Impacto

ANEXO 2: Documento técnico de segmentación

ANEXO 3: Documento técnico de conocimiento del Mercado

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva

	MANUAL	LA/FT - M – 001
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPDAM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 6
		Fecha de aprobación: 23 diciembre 2025
		Página 98 de 97

ANEXO 4: Manual de procedimientos SAGRILAFT y PTEE

ANEXO 5: Manual de Políticas SAGRILAFT y PTEE

ANEXO 6: Matriz de Riesgos SAGRILAFT

ANEXO 7: Matriz de Riesgos PTEE

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
		
Gerente General y Oficial de Cumplimiento	Auditoría Interna	Junta Directiva